



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que el día 25 de octubre de 2023, a las 11:06 a.m., se recibió al correo electrónico institucional de este despacho, demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la Doctora Sonia López Rodríguez en condición de apoderada judicial mediante endoso en propiedad otorgado por Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A, contra Jesús Armando Vargas, anexa, un pagaré No. 031386100005983 por valor de \$14.996.954, endoso en propiedad del pagaré objeto de esta demanda, carta de autorización para diligenciar los espacios en blanco, tabla de amortización de la obligación, estados de endeudamiento, certificado que refleja la condición actual de la empresa, certificado de inscripción de documentos de la cámara de comercio de Bogotá, Escritura Pública N° 1836 del 6 de julio de 2022 de la notaria primera del circulo de Bogotá donde el representante legal del Banco Agrario de Colombia confiere Poder a los Apoderados del Banco Agrario de Colombia y escrito de medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, (Cundinamarca), 6 de diciembre de 2023.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2023-00083-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: JESÚS ARMANDO VARGAS

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por la Doctora Sonia López Rodríguez en condición de apoderada judicial, mediante endoso en propiedad otorgado por Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A, del título valor que debe ser presentado al cobro judicial, y presentada en contra de Jesús Armando Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 19.215.407, conforme al contenido del pagaré número 031386100005983, y que figura como base de la presente ejecución.

Es preciso indicar que del mencionado título valor se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, y por esta misma razón, el Juzgado procederá a librar la orden de pago, sobre las expresas sumas de dinero que revelan los mencionados documentos, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de Jesús Armando Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 19.215.407, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas del pagaré número 031386100005983.

1.- Por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$14.996.954), por concepto de



capital, correspondiente a la obligación No. 725031380126266, contenida en el pagaré número 031386100005983, suscrito por el señor Jesús Armando Vargas, el 25 de enero de 2022 y fecha de la última cuota el 10 de febrero de 2029, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del 12.1420% + 6.7%, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, de la pretensión primera, causados desde el 10 de agosto de 2022 al 9 de octubre de 2023.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º de la pretensión, liquidados a la tasa legal y mes a mes, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 10 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor Jesús Armando Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 19.215.407, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación, o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Téngase a la doctora **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 43295 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y fines del endoso en propiedad efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 07 diciembre **2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. **069**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA